

Asunto: L. A. T. 2.502.—Línea 25 KV. a E. T. número 20.060. «Entasa» (zona Tancaje).

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorza» (ENHER), Barcelona, paseo de Gracia, 132.

Instalación: Línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 25 KV, de cable armado de aluminio de 3 por 150 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 330 metros, para suministro a la E. T. número 20.060. «Entasa» (zona Tancaje), de 630 KVA. de potencia.

Origen: Desde la E. T. 20.061. «Entasa».

Presupuesto: 533.100 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Tarragona.

Finalidad: Suministro de energía a la refinería de «Entasa».

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 21 de febrero de 1974.—El Delegado provincial accidental, Juan Fernández de Caleyá Vallcorba.—2.769 C.

**6014** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 2.524.—Línea de 6 KV. a E. T. «Montells», número 10 (Mata Sancho).

Peticionario: «Eléctrica del Ebro, S. A.», Barcelona, Muntaner, 330.

Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 6 KV., de conductor aluminio-acero de 43,65 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 26 metros, para suministro a la E. T. «Montells», número 10 (Mata-Sancho), de 50 KVA. de potencia.

Origen: P-76 de la línea general 6 KV.

Presupuesto: 235.235,13 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Tortosa.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 26 de febrero de 1974.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—611-D.

**6015** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Toledo por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. E-2.578.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Toledo, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Velázquez, número 157, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de conducción de energía eléctrica entre Villacañas y Corral de Almaguer, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Toledo, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de una línea eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea, trifásica, a 45 KV. sobre apoyos de hormigón pretensados y de construcción metálica; conductores de aluminio-acero en cable de 116,2 milímetros cuadrados. La longitud total es de 22.096 metros y cruza los términos municipales de Villacañas, Lillo y Corral de Almaguer. Su capacidad máxima de transporte es de 24.400 KW. y su finalidad la de atender las crecientes necesidades de energía en la zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1968 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Toledo, 18 de febrero de 1974.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Carlos Gascañana Martín.—2.865-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**6016** RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de don Joaquín Obando Montero de Espinosa, propietario de la finca denominada «Pozo Medina», del término municipal de Los Santos de Maimona, de la provincia de Badajoz.

Ilmo. Sr.: A solicitud de don Joaquín Obando Montero de Espinosa para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie ovina de raza Merino Precoz, situada en la finca denominada «Pozo Medina», ubicada en el término municipal de Los Santos de Maimona, de la provincia de Badajoz; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 28 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido, por Orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con esta fecha, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1974.—El Director general, Fernando Abril.

Ilmo. Sr. Delegado provincial de Agricultura de Badajoz.

**6017** RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se otorga el título de Ganadería diplomada a la explotación ganadera de don Antonio del Valle Menéndez, propietario de la finca denominada «Candelaria», del término municipal de Vegaquemada, de la provincia de León.

Ilmo. Sr.: A solicitud de don Antonio del Valle Menéndez, para que le fuese concedido el título de Ganadería diplomada a la de su propiedad de la especie vacuna de raza Parda Alpina, situado en la finca denominada «Candelaria», ubicada en el término municipal de Vegaquemada, provincia de León; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 28 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por Orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento con esta fecha, y a propuesta de esta Dirección General, el título de Ganadería diplomada a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1974.—El Director general, Fernando Abril.

Ilmo. Sr. Delegado provincial de Agricultura de León.

**6018** RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se otorga el título de Ganadería diplomada a la explotación ganadera de don Isidoro Fernández Salguero y Delgado, propietario de la finca denominada «Llanos de Cuchilleros», del término municipal de Fregenal de la Sierra, de la provincia de Badajoz.

Ilmo. Sr.: A solicitud de don Isidoro Fernández Salguero y Delgado, para que le fuese concedido el título de Ganadería diplomada a la de su propiedad de la especie vacuna de raza Retinta, situada en la finca denominada «Llanos de Cuchilleros», ubicada en el término municipal de Fregenal de la Sierra, provincia de Badajoz; vistos los informes preceptivos y de acuer-

do con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento con esta fecha, y a propuesta de esta Dirección General, el título de Ganadería diplomada a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1974.—El Director general, Fernando Abril.

Hmo. Sr. Delegado provincial de Agricultura de Badajoz.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**6019** *ORDEN de 14 de febrero de 1974 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre doña María Luisa Barrio Monterrubio y la Administración General del Estado.*

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 301.970, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre doña María Luisa Barrio Monterrubio, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resolución de este Ministerio de 31 de enero de 1973, sobre denegación a la recurrente de autorización para ejercer como Guía Intérprete en la 8.ª Zona, «Madrid y su contorno monumental y artístico», ha recaído sentencia en 30 de noviembre de 1973, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando la pretensión en este proceso deducida por el Procurador don Julian Zapata Diaz, en nombre y representación de doña María Luisa Barrio Monterrubio, frente a la Orden del Ministerio de Información y Turismo de 31 de enero de 1973, confirmatoria en alzada de la Resolución de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas de 13 de mayo de 1972, debemos declarar y declaramos que las mismas no son ajustadas a derecho y, por tanto, nulas, procediendo, en consecuencia, en virtud del derecho que asiste a la actora, que por la citada Dirección General se le autorice, expidiéndole al efecto la correspondiente tarjeta de identidad, a ejercer como Guía Intérprete en la Zona 8.ª, de las delimitadas por la Orden de 9 de marzo de 1971, titulada «Madrid y su contorno monumental y artístico», comprensiva de Madrid, Toledo, Segovia, Avila, Guadalajara, Soria, Ciudad Real y Cuenca. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario, Orea Aguirre.

Hmo. Sr. Subsecretario del Departamento

**6020** *ORDEN de 28 de febrero de 1974 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias y la Administración General del Estado.*

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 300.554, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resolución del Consejo de Ministros de 30 de abril de 1971, que inadmitió el recurso interpuesto contra Decreto de 8 de octubre de 1970 sobre reforma del plan de ordenación urbana del Centro de Interés Turístico Nacional «Playa de las Teresitas», en el término de Santa Cruz de Tenerife, ha recaído sentencia en 22 de diciembre de 1973, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que no dando lugar a la inadmisibilidad del recurso excepcionada por el Abogado del Estado y de quien con él coadyuva a la oposición, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, representado por el Procurador don Saturnino Estévez Rodríguez, contra el Decreto del Consejo de Ministros adoptado en su reunión del 30 de abril de 1971, por el que se declaró inadmisibile el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto 3180/1970, de 8 de octubre, que aprobó la reforma del plan de ordenación urbana del Centro de Interés Turístico Nacional «Playa de las Teresitas», Santa Cruz de Tenerife, y en su virtud, por no estar ajustado a derecho el indicado Decreto adoptado en la reunión del Consejo del 30 de abril, anulamos el mismo, para que se resuelva el recurso de reposición interpuesto por el Colegio recurrente, representado por su Decano, y acordada la interposición por la Junta de Gobierno, y no procede una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario, Orea Aguirre.

Hmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**6021** *ORDEN de 1 marzo de 1974 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre la Empresa periodística «Presencia, S. A.» y la Administración General del Estado.*

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 300.986 seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre la Empresa periodística «Presencia, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución del Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 1971, sobre cancelación de inscripción en el Registro de Empresas Periodísticas, ha recaído sentencia en 17 de diciembre de 1973, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando la pretensión en este proceso deducida por el Procurador don Joaquín Alfaro Lapuerta, en nombre y representación de la Entidad «Presencia, S. A.», frente a la resolución del Ministerio de Información y Turismo de 13 de julio de 1971, y al acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de noviembre del mismo año, debemos anular y dejar sin efecto ambas decisiones por ser contrarias a derecho, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Orea Aguirre.

Hmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**6022** *ORDEN de 1 de marzo de 1974 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Antonio Fontán Pérez y la Administración General del Estado.*

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 300.713 seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre don Antonio Fontán Pérez, en calidad de Director del diario «Madrid», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución del Consejo de Ministros de 13 de agosto de 1971 sobre sanción de multa de 350.000 pesetas, por infracción muy grave del artículo 2.º de la Ley de Prensa e Imprenta, ha recaído sentencia en 1 de junio de 1973, cuya parte dispositiva literalmente dice: